



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de octubre de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Espinoza, Fernando Tomás s/ incidente de recurso extraordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación motivó esta queja, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Fernando Tomás Espinoza**, asistido por el **Dr. Germán González Campana**.

Tribunal de origen: **Sala de turno de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala 7 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nº 31**.